



DECRETO 677/2020
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Estructura Política del Ministerio de Salud.
Modificación del decreto 4537/19.
Del: 14/05/2020; Boletín Oficial 03/06/2020

Visto

el Decreto Provincial N° 4537/19; y

Considerando

Que mediante el Decreto Provincial N° 4537/19 se aprobó la Estructura Política y Orgánica del Ministerio de Salud.

Que por razones operativas y, ante el cúmulo de atribuciones y competencias con las que cuenta la cartera arriba mencionada, deviene conveniente readecuar su estructura política, a los fines de jerarquizar las áreas correspondientes a la implementación, conducción, elaboración y ejecución de políticas públicas.

Que la mencionada modificación es a los efectos de un eficiente y eficaz cumplimiento de las atribuciones y competencias asignadas al Ministerio de Salud.

Que asimismo resulta oportuno readecuar el Anexo II correspondiente a las Misiones y Funciones.

Que también corresponde se proceda a sustituir los Anexos IV a VIII referidos a la Estructura Orgánica.

Que oportunamente deberán establecerse las correspondientes misiones y funciones, a efectos de garantizar el cumplimiento de las metas de gobierno.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir el Anexo I del Decreto Provincial N° 4537/19, mediante el cual se aprobó la Estructura Política del Ministerio de Salud, por el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Art. 2°.- Incorporar en el Anexo II del Decreto Provincial N° 4537/19, y dentro de la Secretaría de Gestión Administrativa y Programación Operativa, las Funciones que se suprimen de la Secretaría de Control de Gestión e Infraestructura; e incorporar las misiones y funciones de la Dirección Provincial de Administración Contable y las de la Subsecretaría Administrativa Legal, conforme a lo especificado en el Anexo II del presente, suprimiendo las correspondientes a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Control de Gestión e Infraestructura. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

Art. 3°.- Sustituir los Anexos IV al VIII del Decreto Provincial N° 4537/19, mediante el cual se aprobó la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud, por los Anexos III al VII que forman parte integrante del presente.

Art. 4°.- Establecer que las designaciones efectuadas anteriormente en el marco de la Estructura Política y la Estructura Orgánica aprobadas por el Decreto Provincial N°

4537/19, que continúen en la actualidad, mantendrán plena vigencia en el ámbito de la Estructura Política y Orgánicas aprobadas por los Artículos 1° y 3° del presente.

Art. 5°.- Establecer que el gasto que demande el presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Art. 6°.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a las disposiciones previstas en el presente.

Art. 7°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MELELLA - Judit J. R. DI GIGLIO

ANEXO

Enlace al presente decreto incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

